OBJETO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO"

LOTE No 1: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) CENTRAL DE MONITOREO UCI ADULTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA.
LOTE No 2: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS (6) DESFIBRILADORES CON MONITORES DE SIGNOS VITALES INTEGRADOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA.

Bogotá D.C. Agosto-2026

Elaboró: **Subintendente ALDAIR ZAPATA CASTRO** Integrante Grupo Control y Mantenimiento de Equipo Biomédico Hospital Central	**Revisó:** Intendente **JULIO CESAR SIERRA ROMERO** Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipos Biomédicos – HOCEN (E)
Revisó: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Logístico y Financiero Hospital Central	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Central de la Policía Nacional, tiene como misión brindar atención integral en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, promoviendo la actividad científica, académica e investigativa. Acorde el Acuerdo del CSSMP Nro. 070 del 2 de agosto de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional MATIS", es necesario que los prestadores cuenten con la tecnología en salud necesaria para el desarrollo de las actividades asistenciales establecidas en el portafolio de servicios en salud de la Dirección de Sanidad, Resolución No. 435 del 18 de octubre de 2023, además en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0267 de 25 enero 2023.

Dentro de las funciones del Hospital Central de la Policía Nacional está garantizar la calidad de los servicios con énfasis en el autocuidado, promoción, prevención, atención y rehabilitación, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud.

En atención a las responsabilidades y conceptos antes expuestos se desarrolló un ejercicio conjunto con el Área de Gestión de la Prestación de Servicios de Salud APRES y personal HOCEN, para validar y priorizar los requerimientos presentados por las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud en relación a la destinación de equipos biomédicos a adquirir en el presente proceso, ejercicio que consideró aspectos tales como: portafolio de servicios, total de población, carga de enfermedad, comportamiento epidemiológico, infraestructura de los establecimientos, impacto económico de las autorizaciones a la red contratada y oferta local de los profesionales necesarios para garantizar el óptimo uso de los equipos a adquirir, quedando documentado en Acta No. AE-2025-005898-DISAN.

Teniendo presente lo anterior, el Hospital Central de la Policía Nacional, requiere la adquisición e instalación de equipos biomédicos para los servicios de LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, SALAS DE CIRUGÍA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, OFTALMOLOGÍA Y UROLOGÍA, los cuales resultan necesarios para fortalecer la capacidad tecnológica institucional, mejorar la capacidad resolutiva de los servicios y garantizar la prestación continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Es importante precisar que la necesidad institucional anteriormente identificada fue objeto del proceso de **Licitación Pública N.º LP-002-2026**, adelantado por la Entidad para la adquisición e instalación de equipos biomédicos destinados al fortalecimiento de la capacidad tecnológica del Hospital Central de la Policía Nacional. Como resultado del citado proceso, mediante la **Resolución No. 00184 del 03 de julio de 2026**, fueron declarados desiertos el Lote N.º 3, correspondiente a la **Central de Monitoreo para la Unidad de Cuidados Intensivos**, el Lote N.º 9, correspondiente al **Medidor o Analizador de Sangre para la Determinación del Tiempo de Coagulación Activado (ACT)**, y el Lote N.º 10, correspondiente a los **Desfibriladores con Monitor de Signos Vitales Integrado**, circunstancia que impidió satisfacer integralmente la necesidad institucional inicialmente prevista.

La declaratoria desierta de los lotes referenciados no implica la desaparición ni la superación de la necesidad que dio origen al proceso contractual, toda vez que las condiciones asistenciales, técnicas y operativas que sustentaron la adquisición de estos equipos continúan vigentes. Sin embargo, en desarrollo del principio de planeación y atendiendo la disponibilidad de recursos, el Hospital Central de la Policía Nacional efectuó una nueva evaluación

de las necesidades institucionales, priorizando aquellas tecnologías cuyo impacto sobre la prestación del servicio resulta más significativo y cuya adquisición reviste un mayor grado de urgencia para garantizar la continuidad y seguridad en la atención de los usuarios, como resultado de dicho análisis técnico y asistencial, se determinó que el nuevo proceso contractual estará orientado exclusivamente a la adquisición de la **Central de Monitoreo para la Unidad de Cuidados Intensivos** y de **Desfibriladores con Monitor de Signos Vitales Integrado**, por tratarse de tecnologías críticas para la atención de pacientes en estado de alta complejidad y para la respuesta inmediata frente a eventos cardiovasculares y otras emergencias médicas.

Con relación al Lote No 9 correspondiente al **Medidor o Analizador de Sangre para la Determinación del Tiempo de Coagulación Activado (ACT)**, si bien la necesidad institucional que dio origen a su inclusión en el proceso de Licitación Pública N.º LP-002-2026 permanece vigente, el Hospital Central de la Policía Nacional, en ejercicio de priorizar las necesidades y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, determinó que, para el presente proceso de contratación, resulta más conveniente concentrar los recursos disponibles de dicho lote en la adquisición de cuatro (04) Desfibrilador con Monitor de Signos Vitales Integrado cuyo impacto asistencial beneficia un mayor número de servicios y pacientes, sin que ello implique desistir de la necesidad del Medidor o Analizador de Sangre para la Determinación del Tiempo de Coagulación Activado (ACT), la cual podrá ser atendida mediante otra futura estrategia de adquisición conforme a la disponibilidad presupuestal y a las prioridades institucionales.

El presente proceso de contratación no constituye la repetición integral del proceso declarado desierto, sino una nueva actuación administrativa sustentada en la actualización y priorización de las necesidades institucionales, encaminada a satisfacer los requerimientos asistenciales de mayor impacto para el Hospital Central de la Policía Nacional, garantizando la correcta aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

CENTRAL DE MONITOREO: De acuerdo con lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN, de fecha 05 de febrero de 2025, y GS-2025-095852-DISAN, del 11 de noviembre de 2025, se certifica la necesidad institucional de fortalecer la infraestructura tecnológica del Hospital Central de la Policía Nacional. Dentro de estas necesidades se identifica como prioritaria la adquisición de una Central de Monitoreo destinada a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), teniendo en cuenta que actualmente dicha unidad no cuenta con un sistema centralizado de monitoreo, situación que representa una limitación significativa para la supervisión continua y simultánea de los pacientes, a ausencia de este sistema dificulta el seguimiento en tiempo real de los parámetros fisiológicos de los pacientes atendidos en la UCI, así como la visualización centralizada de alarmas, tendencias y eventos clínicos, lo que puede afectar la capacidad de respuesta oportuna del personal asistencial ante cambios en las condiciones clínicas de los pacientes, la adquisición e instalación de una Central de Monitoreo permitirá integrar la información proveniente de los monitores de cabecera y facilitar su visualización desde un punto central, fortaleciendo la vigilancia continua y simultánea de los pacientes de la Unidad de Cuidados Intensivos. De igual manera, permitirá detectar oportunamente alteraciones fisiológicas mediante alarmas sonoras y visuales, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, reducir los tiempos de intervención y optimizar el flujo de trabajo del personal asistencial, disminuyendo desplazamientos innecesarios y facilitando la toma de decisiones clínicas oportunas, la necesidad de contar con esta tecnología se sustenta, además, en los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, dentro del estándar de dotación para el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos – Adultos y sus equivalentes pediátrico y neonatal, en lo relacionado con la disponibilidad

de sistemas que permitan la vigilancia y monitoreo continuo de los pacientes y la visualización centralizada de los parámetros fisiológicos desde la estación de enfermería.

DESFIBRILADORES CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO: La adquisición de desfibriladores con monitor de signos vitales integrado constituye una necesidad prioritaria y estratégica para el Hospital Central de la Policía Nacional, toda vez que estos equipos hacen parte de la tecnología biomédica indispensable para la atención de pacientes en estado crítico y para la respuesta inmediata ante eventos de paro cardiorrespiratorio, arritmias potencialmente letales y demás emergencias cardiovasculares que requieren intervenciones oportunas para preservar la vida.

Como parte del proceso de evaluación del parque tecnológico institucional, se evidenció que una parte importante de los desfibriladores actualmente en operación presenta un alto grado de obsolescencia tecnológica, debido a la prolongación de años de servicio y un incremento progresivo en las necesidades de mantenimiento correctivo, circunstancias que afectan su confiabilidad operativa, incrementando el riesgo de indisponibilidad del equipo y limitan el cumplimiento de los estándares tecnológicos exigidos para la atención de pacientes de alta complejidad, en este sentido, el Hospital requiere adelantar un proceso de renovación tecnológica que permita sustituir progresivamente los equipos que han alcanzado el final de su vida útil y, adicionalmente, incrementar la disponibilidad de desfibriladores para atender el crecimiento de la demanda asistencial y fortalecer la cobertura de los diferentes servicios hospitalarios. La incorporación de un mayor número de estos equipos permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional ante emergencias cardiovasculares, reducir los tiempos de atención, disminuir la dependencia del traslado de equipos entre servicios y garantizar que las áreas críticas cuenten permanentemente con la tecnología necesaria para responder de manera inmediata a eventos que comprometan la vida de los pacientes, así mismo, estos equipos integran funciones de monitoreo continuo de signos vitales, electrocardiografía, cardioversión sincronizada, desfibrilación y estimulación cardíaca transcutánea, permitiendo al personal asistencial realizar una valoración integral del paciente durante la atención de la emergencia, optimizando la toma de decisiones clínicas y mejorando la seguridad del proceso asistencial. La adquisición de una mayor cantidad de desfibriladores con monitor de signos vitales integrado representa una inversión prioritaria para el fortalecimiento de la capacidad tecnológica institucional, la renovación del parque biomédico y el mejoramiento de la oportunidad, continuidad y calidad de la atención prestada a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como ya se mencionó, la necesidad institucional anteriormente identificada fue objeto del proceso de la Licitación Pública No LP-002-2026 adelantado por el Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual se contempló como objeto la adquisición de los equipos biomédicos requeridos por el Hospital Central de la Policía Nacional. No obstante, mediante la **Resolución Nro. 00184 del 03 de julio de 2026**, expedida por el Fondo Rotatorio de la Policía, se declararon desierto los Lotes No 3, 9 y 10 del proceso.

El valor total de referencia de los lotes declarados desiertos asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($146.996.500,00)** IVA incluido, correspondiente a cuatro (4) equipos biomédicos, tal como se detalla a continuación:

Lote Nro.	Nombre del equipo	Cantidad	Precio unitario de referencia redondeado IVA incluido	Precio total redondeado IVA incluido
3	Central de Monitoreo UCI Adultos	1	$47.064.500,00	$47.064.500,00
9	Medidor - Analizador de Sangre (ACT) con 4 cartuchos	1	$50.932.000,00	$50.932.000,00
10	Desfibrilador con Monitor de Signos Vitales Integrado	2	$24.500.000,00	$49.000.000,00
TOTAL				**$146.996.500,00**

En consecuencia, la declaratoria de desierta de los lotes contenidos en la Resolución Nro. 00184 del tres (03) de julio de 2026 impidió la materialización de la adquisición de los bienes anteriormente relacionados, por lo cual la necesidad institucional que dio origen al requerimiento inicial permanece vigente y no ha sido satisfecha. Es preciso señalar que la declaratoria desierta de los lotes 3, 9 y 10 del proceso Licitación Pública N° LP-002-2026 no implica la desaparición, modificación o superación de la necesidad institucional previamente identificada, toda vez que persisten las condiciones técnicas, asistenciales y operativas que justificaron la adquisición de los equipos biomédicos requeridos. Por el contrario, al no haberse logrado la adquisición de los bienes como consecuencia de la declaratoria desierta de los lotes N°. 3, 9 y 10, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita atender la necesidad institucional que continúa vigente.

En este sentido, el nuevo proceso de contratación se fundamenta en la persistencia de la necesidad previamente identificada y en la imposibilidad de satisfacerla mediante el proceso de selección inicialmente adelantado. Por lo tanto, la nueva actuación contractual tiene como finalidad garantizar la adquisición e instalación de los equipos biomédicos requeridos, dando continuidad a las acciones de fortalecimiento de la capacidad tecnológica y resolutiva del Hospital Central de la Policía Nacional y permitiendo atender de manera adecuada las necesidades asistenciales de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para efectos del nuevo proceso, se mantienen como *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO"* correspondiente a los lotes declarados desiertos.

A continuación, se detallan los equipos biomédicos a adquirir por lotes con el nuevo proceso de contratación, así:

LOTES No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CENTRAL DE MONITOREO UCI ADULTOS	1
2	DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO	6

Una vez realizada la consulta en la tienda virtual del estado se evidencia que no existe acuerdo marco vigente para los equipos biomédicos a adquirir. Consulta realizada en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec .

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente contratación se realiza en el marco del Acuerdo de Cooperación Derivado ACD Nro. 05, derivado del convenio marco **3054283 del 25 de octubre de 2025**, celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., denominado LÍNEA BASE.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA POLICÍA** – Jefatura Nacional de Servicio de Policía quien haga sus veces y **ECOPETROL**, con el fin de que **LA POLICÍA** brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde **ECOPETROL** desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez **ECOPETROL** se compromete al fortalecimiento de las necesidades **LA POLICÍA**, (LÍNEA BASE), atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación.

2.3. VALOR TOTAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO

CLAUSULA SEXTA - APORTES DEL ACUERDO: Los aportes que entregará **ECOPETROL a LA POLICIA** a través del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**, será por el valor de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP $25,000,000,000)** y se encuentran descritos en los Anexo1 Apéndice 2 del presente ACUERDO.

ECOPETROL S.A.	APORTES ENTREGADOS POR ECOPETROL A TRAVÉS DEL FORPO (ANEXO No. 1 apéndice 2)	
	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
VALOR	$ 16.000.000.000	$ 9.000.000.000
TOTAL	$25.000.000.000	

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL ACUERDO, INCLUYE EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE INICIARÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN O CIERRE Y BALANCE FINAL SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENTENDERÁ COMO EL PERIODO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PACTADOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA POR LAS PARTES, POR ESCRITO Y DE MUTUO ACUERDO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL MISMO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO MARCO 3054283.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO"

LOTE No 1: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) CENTRAL DE MONITOREO UCI ADULTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA
LOTE No 2: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS (6) DESFIBRILADORES CON MONITORES DE SIGNOS VITALES INTEGRADOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES).

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

No aplica.

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41110000** Instrumentos de medida, observación y ensayo	**41116200** Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295300** Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
	42180000 Productos de examen y control del paciente	**42181700** Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
	42290000 Productos quirúrgicos	**42295100** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
	42290000 Productos quirúrgicos	**42294700** Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($293.394.500,00),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, y se discriminan de la siguiente manera:

LOTES No	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUIDO
1	CENTRAL DE MONITOREO	1	$47.064.500,00	$47.064.500,00
2	DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO	6	$41.055.000,00	$246.330.000,00
			TOTAL	**$293.394.500,00**

Notas Generales (aplica para cada uno de los lotes):

Nota 1. Los precios ofertados en el Anexo de Oferta Económica deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes.

Nota 2. El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, nacionalización cuando aplique, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación al personal, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al suministro de los equipos biomédicos.

Nota 3. La propuesta económica deberá corresponder integralmente a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y comprender la totalidad de los bienes que conforman el lote ofertado.

Nota 4. La oferta económica deberá presentarse en el formato establecido por la Entidad (Anexo Oferta Económica), el cual será objeto de verificación y evaluación.

Nota 5. El valor ofertado para cada lote no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. La presentación de una oferta que exceda dicho valor constituirá causal de rechazo.

Nota 6. Los valores ofertados y adjudicados serán fijos durante toda la ejecución contractual y no estarán sujetos a modificaciones por variaciones del mercado.

Nota 7. El presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realizarán en pesos colombianos (COP).

Nota 8. Los equipos biomédicos deberán suministrarse completamente instalados, configurados, en funcionamiento y con todos los accesorios, componentes, software, licencias y elementos necesarios para su adecuada operación, aun cuando alguno de ellos no haya sido expresamente relacionado en la oferta económica, siempre que sea indispensable para el correcto funcionamiento del equipo conforme a las especificaciones del fabricante.

Nota 9. El oferente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con el régimen tributario que le sea aplicable, observando la normatividad tributaria vigente.

Nota 10. El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios por lote, hasta el valor total adjudicado, efectuándose el pago contra la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los equipos biomédicos por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

5.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

CDP SIIF 24326 DE FECHA 2026-08-24		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A--05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$294.279.406,00
OBJETO: ADQ., INST. Y PUESTA EN FUNC. DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCN. Y ASISTENCIAL DEL HOCEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO. DISANAC05-25		

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del FORPO para vigencia 2026, a continuación, se describe así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
41116200 42295300 42181700 42295100 42294700	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO"	AGOSTO	Selección abreviada – menor cuantía	$294.279.406,00

6. FORMA DE PAGO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor de cada contrato que se suscriba en **UN ÚNICO PAGO,** contra entrega a satisfacción del (los) bien (es) una vez sea (n) recibido (s) por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha del suministro de los bienes y/o servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.

2. El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para PERSONAS JURÍDICAS. Para el caso de las PERSONAS NATURALES, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad

Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

5. Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

6. El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI #$15-12-01-000;número de Contrato;facturacion@forpo.gov.co$#, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co.

7. El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, correo facturacion@forpo.gov.co y el número del contrato, así mismo cargarla al aplicativo OLIMPIA IT.

8. Recibo a satisfacción del (de los) bienes entregados expedida por el supervisor del contrato.

9. El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley (si aplica).

10. Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
11. Acta de recibido de los bienes expedido por el supervisor del contrato, donde especifique el cumplimiento de la entrega, lugar y fecha de la entrega, descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

12. El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional SECOP II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.
13. Declaración de importación de bienes, debidamente apostillado y en traducción oficial (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará

de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

4. En caso de que el contratista sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, y decida realizar su facturación de manera separada por cada uno de sus integrantes, se deberá respetar el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa, so pena de su devolución, es decir, no se aceptarán facturaciones por valores superiores a los que correspondan respecto del porcentaje de participación tenido.
5. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
   - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
6. No se podrá facturar por encima del valor ofertado.
7. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
8. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
9. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Jefe del Grupo (si aplica).

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá superar el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**.

Nota 1: Las actividades para la entrega de los Equipos del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los equipos serán entregados en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional previa coordinación con el Supervisor del Contrato, el Director del Hospital, Jefe del servicio y el funcionario encargado del almacén del Fondo Rotatorio de la Policía o a quien posteriormente se designe, donde se instalarán los equipos biomédicos, con relación a la fecha y hora, quienes realizarán la verificación técnica de los equipos adquiridos, en coordinación con el almacenista.

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HOCEN	HOSPITAL CENTRAL	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 59 No. 26-21 CAN	(601) 5804401

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes y/o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el tema objeto del contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
19. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
20. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
21. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
22. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar y entregar los equipos biomédicos objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características funcionales establecidas por la entidad en los documentos del proceso, garantizando que sean nuevos, originales, de fábrica, no remanufacturados y de tecnología vigente.
2. Garantizar que todos los equipos biomédicos cuenten con el respectivo registro sanitario vigente, permisos o certificaciones requeridas expedidas por el INVIMA, así como cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a dispositivos médicos.

3. Realizar el transporte, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos en las áreas designadas por la entidad, asumiendo los costos logísticos, operativos y técnicos necesarios para su correcta implementación.
4. Entregar junto con los equipos todos los accesorios, módulos, consumibles iniciales, cables, sensores, software, licencias y demás componentes necesarios para garantizar su operación integral, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Además, las actualizaciones o mejoras lanzadas por el fabricante durante la garantía se realizarán sin costo alguno para el Entidad, como lo establece el Anexo técnico para cada lote.
5. Realizar pruebas de funcionamiento, calibración inicial y verificación técnica de los equipos biomédicos al momento de su instalación, garantizando que operen correctamente y cumplan con los parámetros técnicos definidos por el fabricante.
6. Brindar capacitación técnica y operativa al personal asistencial, clínico y biomédico designado por la entidad, la cual tendrá una duración mínima de seis (6) horas, distribuyéndose conforme a los turnos del personal y los enfoques definidos en el anexo técnico para cada lote sobre el uso adecuado, manejo seguro, mantenimiento básico y cuidados de los equipos suministrados.
7. Otorgar garantía mínima de dos (02) años por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, durante el período establecido por la entidad, comprometiéndose a realizar la reparación, sustitución de partes o reemplazo del equipo cuando sea necesario, sin costo adicional para la entidad, incluyendo mantenimientos preventivos anuales y correctivos con suministro de repuestos sin costo para la entidad, como lo establece el Anexo Técnico para cada lote.
8. Suministrar manuales de usuario, técnicos y catálogos de repuestos en el idioma original de fábrica y su debida traducción al castellano.
9. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico especializado y suministro de repuestos, durante el período de garantía, así como la atención oportuna de fallas o requerimientos técnicos que se presenten en los equipos suministrados.
10. Cumplir con las normas de seguridad, calidad y regulación sanitaria aplicables a dispositivos médicos, así como con las políticas institucionales de gestión tecnológica hospitalaria, seguridad del paciente y mantenimiento de equipos biomédicos de la entidad.
11. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones técnicas, administrativas y económicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
12. Coordinar con el supervisor del contrato designado por la entidad todas las actividades relacionadas con la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, atendiendo las instrucciones y lineamientos impartidos durante la ejecución contractual.
13. Presentar oportunamente la documentación técnica y administrativa requerida para la legalización del contrato, ejecución y recibo a satisfacción de los equipos, incluyendo fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios, certificados de garantía y demás soportes exigidos por la entidad.
14. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos suministrados, así como por los daños o perjuicios que se puedan generar a la entidad por fallas atribuibles al contratista o a los bienes entregados.
15. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean compatibles con la infraestructura hospitalaria existente, incluyendo requerimientos eléctricos, de conectividad, espacio físico y condiciones técnicas necesarias para su correcta operación.
16. Atender oportunamente los requerimientos técnicos o administrativos realizados por el supervisor del contrato, relacionados con ajustes, aclaraciones, soporte técnico o cualquier aspecto necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y protocolos institucionales establecidos por la entidad durante las actividades de entrega, instalación y capacitación dentro de las instalaciones hospitalarias.

18. Asumir los riesgos derivados del transporte, manipulación e instalación de los equipos biomédicos, garantizando que estos lleguen en condiciones óptimas y sin daños hasta el lugar de entrega definido por la entidad.
19. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico especializado, ya sea directamente o a través de representante autorizado por el fabricante, para la atención de mantenimiento correctivo durante el período de garantía.
20. Brindar respaldo postventa por un mínimo de cinco (5) años tras el vencimiento de la garantía, asegurando la disponibilidad de repuestos y soporte técnico.

9.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

En atención a que el FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos.

9.1.4. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES (VERIFICAR INSTRUCTIVO PARA CADA UNO DE LOS BIENES O SERVICIOS)

El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución de la carta de aceptación.
2. Soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo.
3. FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal.
4. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
5. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
6. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
7. Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/silpa_ut_pre/ruia/consultarsancion.aspx?ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
8. El oferente garantiza que cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.
9. El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del sistema de gestión ambiental del Hospital Central de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO.
2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
3. Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.
4. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
5. El contratista deberá contar con un **PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS** necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos.
6. Acatar y aplicar estrictamente todos los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones intrahospitalarias y manejo de áreas críticas y semicríticas establecidos por el Hospital Central de la Policía Nacional. El contratista deberá garantizar que su personal técnico utilice los Elementos de Protección Personal adecuados para el entorno hospitalario y cumpla con las medidas de asepsia requeridas durante la instalación, prueba y capacitación de los equipos.
7. En atención a que el FORPO expidió el **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos:

Elementos de protección personal
Requisito documental: Certificación suscrita por el proponente y el responsable de ejecución del sistema SG-SST, en donde se manifieste el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la fase en que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019.
Requisito Especificación Técnica

- El proponente se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes, garantizará la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el presente proceso de contratación. En consecuencia, todas las actuaciones, documentos y decisiones

relacionadas con la selección, adjudicación y ejecución contractual deberán registrarse en los sistemas de información oficiales, asegurando la trazabilidad completa del proceso y permitiendo su verificación por los órganos de control y la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan derivarse de la afectación a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación estatal.

5. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
7. APROBAR oportunamente las Garantías y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos Exigidos.
11. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993

10. SANCIONES CONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece el cero punto dos por ciento **(0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal **a)** del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Según lo expresado por el numeral 3.2 del Capítulo I De Las Modalidades De Contratación de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, "Por la cual se deroga la Resolución 00011 de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía":

3.2. DE LA MENOR CUANTÍA

Esta modalidad de selección procede:

• Cuando el valor del contrato oscile entre el valor establecido para la menor cuantía del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia fiscal respectiva;

• Cuando los servicios o bienes a adquirir no sean de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la Entidad;

• Cuando el proceso de licitación pública se declare desierto. En este último caso, deberá darse inicio del proceso de selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, situación en la cual se puede publicar directamente el pliego de condiciones definitivo.

Además de las normas generales establecidas en el presente manual, esta modalidad de selección incluye el desarrollo de un sorteo cuando manifiesten interés de participar en la convocatoria más de diez (10) personas naturales o jurídicas.

El Fondo Rotatorio de la Policía realizará sorteo cuando las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria sean de más de diez (10) personas naturales o jurídicas, para conformar la lista de posibles proponentes con quienes continuará el Proceso de Contratación (si así lo determina en el pliego de condiciones definitivo).

11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

La Ley 1150 de 2007 establece:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Finalmente, el Manual de Contratación del FORPO establece en su numeral 3 del Capítulo I De Las Modalidades De Contratación:

3. SELECCIÓN ABREVIADA

Modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar (características técnicas homogéneas o uniformes y de común utilización), las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Se encuentra regulada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las causales de selección abreviada de contratistas son a través de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Se distinguen tres procedimientos dentro de esta causal de selección abreviada:

(...)

- *Menor cuantía.*

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($293.394.500,00),** se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a menor cuantía, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección.

Conclusión: Se determina la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** como modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar, el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar y la declaratoria de desierta de los lotes que precede la contratación.

11.2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

*"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT[1], establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($293.394.500,00),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, la presente convocatoria **SI ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES**, ya que el presupuesto oficial, no supera el umbral establecido en la norma ibidem.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, tanto, para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil, como, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Las Mipyme podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12. TIPO DE CONTRATO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso, el contrato que se origine se formalizará como **COMPRAVENTA**.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los bienes para adquirir por medio del presente proceso de contratación serán adjudicados en forma **TOTAL, POR LOTES.**

14. FACTORES DE SELECCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación, la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

14.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

14.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2026_oali.pdf

Se especifica en el Pliego de Condiciones.

14.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros mínimos requeridos para habilitación son los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ:	Activo corriente/pasivo corriente: **≥ 1,60**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	Pasivo total/activo total: **≤ 64**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Utilidad operacional/gastos de intereses: **≥ 1,60**
CAPITAL DE TRABAJO:	Activo Corriente – Pasivo Corriente: definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **mayor o igual al cincuenta por ciento (50%)VTPOL** del presupuesto oficial total asignado por lote para el presente proceso contractual.

Nota: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Capacidad Organizacional

Los indicadores organizacionales mínimos requeridos para habilitación, son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Utilidad operacional/patrimonio x 100: **debe ser ≥ 5 %**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Utilidad operacional/activo total X 100: **debe ser ≥ 3 %**

Notas generales (Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.

Nota 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

14.1.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

    - Activo Total
    - Pasivo Total
    - Activo Corriente

- Pasivo Corriente
- Patrimonio
- Utilidad operacional
- Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	≥ 1,60
ENDEUDAMIENTO:	≤ 64 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	≥ 1,60
CAPITAL DE TRABAJO:	igual o mayor al cincuenta por ciento (50%)VTPOL valor total del presupuesto oficial lote asignado del presente proceso.

Nota: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente formula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

- **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser ≥ 5 %
- **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser ≥ 3 %

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte

requeridos para el lote ofertado, hasta el Tercer Nivel para cada lote, que a continuación se relacionan y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del **Presupuesto Oficial**, así

OBJETO	LOTES No	CÓDIGOS UNSPSC	PRESUPUESTO	SMMLV
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO"	1	41116200	$ 47.064.500,00	26.88
	2	42295300 42181700 42295100 42294700	$ 246.330.000,00	140,68

VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: **$1.750.905,00 M/CTE**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y de emprendimiento de la mujer

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar al objeto del presente proceso, presentando junto con la oferta máximo seis (06) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, dicha experiencia también será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde se establecerá que las certificaciones allegadas corresponden con contratos registrados en el mismo. Los contratos acreditados deberán contener los códigos UNSPSC requeridos para el lote ofertado hasta el tercer nivel que a continuación se relacionan y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial. **En aplicación del factor diferencial para las MIPYMES y EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, estas podrán acreditar su experiencia mediante máximo seis (06) certificaciones de contratos ejecutados, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable.**

OBJETO	LOTES No	CODIGOS UNSPSC	PRESUPUESTO	SMMLV
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL	1	41116200	$ 47.064.500,00	26.88
	2	42295300 42181700 42295100 42294700	$ 246.330.000,00	140,68

de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Nota: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

14.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

14.1.4.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los bienes y/o servicios a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

14.1.4.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Registro Único de Proponentes (RUP) es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Uniones Temporales, Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta **máximo cinco (05) certificaciones** y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde se establezca que los conceptos o certificaciones allegadas corresponden con contratos relacionados en el RUP, los cuales deberán contener los códigos UNSPC

CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO"				

VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: **$1.750.905,00 M/CTE**

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para lo cual, se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

"**Por tanto, si el oferente relaciona un mayor número de contratos al permitido, únicamente se tendrán en cuenta los cinco (05) primeros en el orden que fueron relacionados en la propuesta; o los seis (06) primeros exclusivamente en el caso de que el oferente haya solicitado y acreditado la condición para la aplicación del criterio diferencial para MIPYMES,** relacionados en la propuesta

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP.

- El RUP con renovación 2026 que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Si la Propuesta se presenta en forma Individual, se deberá cumplir con la codificación UNSPSC establecida, según lo exigido en la tabla del presente numeral.

Nota 2: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5: Cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y, en firme a más tardar hasta el momento previo a la hora establecida del cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y

el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y en firme.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que deban contener como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.
b) Fecha de Suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso). •
m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Nota 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

14.1.4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

No aplica.

14.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Carta de compromiso. El oferente deberá anexar junto con la oferta carta de compromiso en la cual manifiesta que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicitas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, para la ejecución del contrato.

El personal mínimo requerido para la ejecución del presente proceso se encuentra relacionado en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas. El oferente deberá aportar junto con su propuesta la certificación vigente de que cuenta con un ingeniero, tecnólogo o técnico con capacitación específica en cada uno de los equipos ofertados para llevar a cabo la instalación, mantenimiento y capacitaciones, de conformidad con lo exigido en las Especificaciones Técnicas. La idoneidad de este personal será verificada por el supervisor con los soportes respectivos.

14.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los lotes objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación de **CIEN (100) PUNTOS**, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla (determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta Económica	49,5
FACTOR TÉCNICO	
Factor Técnico Adicional	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Bienes y/o servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Bienes y/o servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrán el puntaje correspondiente	0.25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrán el puntaje correspondiente	0.25 puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	-2 puntos

14.3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El comité técnico, verificaran según los criterios de verificación técnica los documentos para cada uno de los aspectos solicitados, asignando la puntuación correspondiente a cada oferente, el comité de evaluación técnica, entregará su informe de verificación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, presentando las propuestas que obtuvieron puntuación de acuerdo con los aspectos solicitados, teniendo en cuenta que si el oferente no presenta o presenta de manera incorrecta obtendrá cero (0) puntos, puntuación que se asignará de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO LOTE N° 1		
Oferta Técnica	40 puntos	
OFERTA TÉCNICA ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	**OFRECIMIENTO SI / NO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**

CENTRAL DE MONITOREO	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA		10
	1 MONITOR MULTIPARÁMETROS CON TODOS SUS ACCESORIOS (SATURADOR, MANGUERA NIBP, BRAZALETE ADULTO, CABLE ECG DE 5 DERIVACIONES, CABLE IBP, CABLE TEMPERATURA Y CABLE AC) PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEBE VENIR CALIBRADO, CUBIERTO POR LA GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA Y CON SU CARRITO DE TRANSPORTE		30
TOTAL, PUNTOS			**40**

FACTOR TÉCNICO LOTE N° 2			
Oferta Técnica			40 puntos
OFERTA TÉCNICA ADICIONAL			
DESCRIPCIÓN		**OFRECIMIENTO SI / NO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
DESFIBRILADOR	SEIS (6) LARINGOSCOPIOS CON SUS VALVAS REUTILIZABLES PARA PACIENTES ADULTO (MAC 3, MAC 4 Y MILLER 3) Y PEDIÁTRICO (MILLER 0, MILLER 1, MAC 1, MAC 2), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS POR LA GARANTÍA OTORGADA POR EL OFERENTE CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA (UNO POR CADA UNO DE LOS DESFIBRILADORES).		30
	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA		10
TOTAL, PUNTOS			**40**

Nota 1: Para los aspectos ***técnicos adicionales*** se ponderará **MÁXIMO 40 PUNTOS**.

Nota 2: El oferente que no presente el ofrecimiento técnico adicional o no lo haga en las condiciones aquí establecidas no obtendrá puntaje alguno.

Nota 3: Para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el **FORMULARIO No 12 OFERTA TÉCNICA ADICIONAL** para cada lote.

Nota 4: FACTOR TÉCNICO LOTE N° 1: Se solicita el monitor multiparámetros como elemento complementario para fortalecer la capacidad de monitorización de los pacientes ante situaciones de urgencia, aumento de la demanda o

indisponibilidad temporal de los equipos existentes. Su funcionamiento independiente permite garantizar la continuidad de la monitorización durante traslados intrahospitalarios, procedimientos diagnósticos o mientras otros equipos se encuentren en mantenimiento o fuera de servicio.

Nota 5: FACTOR TÉCNICO LOTE N° 2 La entrega de un laringoscopio con valvas reutilizables para pacientes adultos y pediátricos constituye un valor agregado para la institución, al fortalecer la capacidad de respuesta del personal asistencial durante procedimientos de manejo y aseguramiento de la vía aérea, especialmente en situaciones de urgencia y reanimación, complementando la atención integral del paciente crítico.

14.3.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se tendrá en cuenta el cumplimiento del ofrecimiento técnico adicional.

14.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Corresponde a la valoración del precio ofertado, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que permitan definir la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la evaluación económica la oferta debe ser hábil, esto es que se cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, técnico, económico y de experiencia, y que no está incursa en causal de rechazo total.

Para la evaluación económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A la oferta que presenta el **MENOR PRECIO** se le asignarán **49,5 PUNTOS**, sin que sobrepase el valor total del presupuesto oficial.

PROCEDIMIENTO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo_i\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

14.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

15. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

15.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 816 de 2003, Decreto 1082, Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará para la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se otorgarán 10 puntos para quienes acrediten que los bienes y/o servicios para el presente proceso son 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

Se otorgarán 5 puntos a los oferentes que acrediten que los bienes y/o servicios son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un producto se considera un bien nacional para efectos comerciales y de contratación pública cuando es totalmente obtenido en el país o cuando, teniendo componentes extranjeros, su

Valor Agregado Nacional (VAN) es igual o superior al 40%, o cumple con un proceso de transformación sustancial. Así mismo, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, presta el servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de personal colombiano.

Puntaje: Se otorgarán 10 puntos.

Los puntos para la promoción de los bienes y/o servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el **ANEXO 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** con la información correspondiente.

BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: Se otorgarán 10 puntos para quienes acrediten que los bienes y/o servicios para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1086 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **ANEXO No. 7 CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **Anexo No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (y Anexo No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Entiéndase por bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el cuarenta por ciento (40%) de componente nacional.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Puntaje: Se otorgarán 5 puntos.

REGLA APLICABLE A FORMA ASOCIATIVA

El Decreto 680 de 2021, incluye unas reglas para la aplicación del puntaje de industria nacional cuando se ofertan bienes y/o servicios nacionales por parte de proponentes plurales, así:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021.	10 puntos cuando el proponente oferte bienes y/o servicios nacionales.
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021.	10 puntos cuando el proponente oferte bienes y/o servicios nacionales.
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10 puntos cuando el proponente oferte bienes y/o servicios nacionales.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes es extranjero sin trato nacional.	Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5 puntos por Incorporación de Componente Nacional en Bienes y/o Servicios Extranjeros (condicionado a que el proponente incorpore a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas de origen colombiano).

15.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará **cero punto veinticinco (0.25) puntos**, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

PERSONA JURÍDICA:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

2. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

3. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 y acreditar la condición de MIPYME de conformidad con lo dispuesto en dicha normatividad.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco (0.25) puntos**, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES a través del Certificado de Existencia y Representación. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MIPYMES está contemplado como un requisito habilitante, este **no es subsanable para la asignación de puntaje**. Es decir, que, cuando el documento es aportado con posterioridad al cierre del proceso de selección, la subsanación únicamente surte efectos para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante, mas no para el otorgamiento del puntaje adicional por la condición de MIPYME, toda vez que los factores de ponderación deben acreditarse dentro de la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones y no son susceptibles de reconocimiento extemporáneo.

Tal calidad, se demostrará con el certificado de Existencia y Representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como MIPYME; igualmente deberá aportar documento suscrito por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal (cuando aplique por ley) en el que manifieste bajo la gravedad de juramento, que es una MIPYME. En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de MIPYMES también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la propuesta.

15.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual.

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **dos puntos** a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se especificará en el pliego de condiciones.

17. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Remitirse al **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO**, el cual hace parte integral del presente estudio.

18. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

18.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, **garantía de seriedad de la oferta** expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, que deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***".

18.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Será al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	25% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, a partir de la suscripción del contrato En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de doscientos (200) SMMLV	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
		(Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Parágrafo 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: En el evento en que el proponente adjudicatario haya ofrecido una garantía técnica adicional como factor de ponderación, la vigencia de los amparos de calidad deberá extenderse y ajustarse por el mismo término de dicho ofrecimiento.

19. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la señora Subteniente Lesly Dayana Ortiz Burbano - Jefe del Grupo de Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico del Hospital Central de la Policía Nacional, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.053.871.979, celular: 3108467597 correo: lesly.ortiz@correo.policia.gov.co, o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la Unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso. Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".*

Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista.
b. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas.
c. Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda.
d. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar.
e. Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual.
f. Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente.
g. Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
h. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato".

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

Nota 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

20. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO No. 03 MATRIZ DE RIESGOS